

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

Fecha de presentación de la solicitud: 11/02/2017 12:02

Número de Folio: 00195517

Nombre o denominación social del solicitante: jovenuniversitario jovenuniversitario .

Información que requiere: Requiero que el injutab, dif-tabasco, secretaría de administración, contraloría del estado, órgano superior de fiscalización, congreso de tabasco, ayuntamiento del centro y el instituto electoral de tabasco me indiquen cada uno lo siguiente:

Un escaneado de la impresión de pantalla de la bandeja de entrada y cada uno de los correos recibidos de las cuentas de correo electrónico institucional del injutab que tienen dadas de alta en su pagina y directorio oficial durante 2016. Fabor de firmar cada hojas el titular de la cuenta de correo electrónico uno por uno.

Que beneficiarios de los programas sociales del injutab, locales y con imjuve, son deudores de recursos y cual es su estatus de cobro o negociación. Cual es la labor en esto de la sec de administración, contraloría del estado y órgano superior fiscalizador del estado

El recibo de pago y contrato de adquisición o de membresía o de alta de la aplicación de la Tarjeta Joven Tabasco distribuido en Play Store así como todos los documentos que acrediten su creación y propiedad a cargo del instituto de la juventud tabasqueña. Si pudieran facilitarme el código fuente y los datos de la empresa creadora seria excelente. Cual es la labor en esto de la sec de administración, contraloría del estado y órgano superior fiscalizador del estado

Cuanto cuestan mensualmente los programas tarjeta joven tabasco, becas, un encuentro don, brigadas, platicas de juventud, desayunos, etc. Todo con evidencias 2013 al 2016 y quienes están de responsables. Cual es la labor en esto de la sec de administración, contraloría del estado y órgano superior fiscalizador del estado

La evaluación al desempeño y de resultados de cada dirección del injutab de 2013 al 2017, con graficas y cifras oficiales de productividad. Cual es la labor en esto de la sec de administración, contraloría del estado y órgano superior fiscalizador del estado

La relación política de los directores y directora general del injutab a favor del presidente del congreso de tabasco jose de la vega Asmitia le impiden al injtab ver el liderazgo de otros lideres como el lic gaudiano, diputado focil o el senador adan lopez?

El documento oficial legal y justificada que avala la decisión del injutab de entregar en 2016 un premio al

presidente del congreso jose Antonio de la vega y de hacerle un evento de los que llaman un encuentro con. Cuanto gastaron en todo eso y cual es la labor en esto de la sec de administración, contraloría del estado y órgano superior fiscalizador del estado

La autorización o documento oficial en el que el dif estatal, sep o secretaria de administración en el que se haya autorizado al injutab a utilizar el logo del dif tabasco en sus documentos y publicidad. No se supone que dependen de la sep o desarrollo social? Es legal eso o es irregularidad? Cual es la labor en esto de la sec de administración, contraloría del estado y órgano superior fiscalizador del estado

Para muchos jóvenes y gente de nuestra comunidad, el injutab esta haciendo algun tipo de proselitismo a favor de alguno de sus servidores públicos y tambien de aspirantes a cargos populares en 2018 a través de sus trabajadores? Cual es la labor en esto de la sec de administración, contraloría del estado, órgano superior fiscalizador del estado y que esta haciendo de oficio los oficiales electorales del ine y del iepct? O hay acuerdos en lo oscuro?

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT

- *No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.
- *Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.
- * La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: 07/03/2017. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: 20/02/2017. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **16/02/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

- * Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.
- * Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.